MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

Resolución de Inicio de Ciclo de Monitoreo

R.INI N° 21/2026

Santa Fe, 19 de agosto de 2026

I. VISTOS:

El Área de Control de Gestión de esta Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, aprobada mediante Resolución FG Nº 164/17 y N° 102/2025, en razón de la cual se desarrollan las funciones de monitoreo y evaluación institucional del desempeño fiscal, según los Principios de Actuación aprobados mediante Resolución FG N° 122/18, así como las funciones, facultades, obligaciones legales y autonomía funcional de esta Auditoría (artículos 27 y 28 de la Ley N° 13.013).

II. CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.013 faculta a esta Auditoría a comprobar el funcionamiento de los Órganos Fiscales, en todo lo que hace a la observancia de la ley, el cumplimiento de los plazos y de las instrucciones generales de la Fiscalía General, como así también a evaluar el desempeño de los órganos fiscales, definiendo los indicadores y estándares de actuación e identificando buenas y malas prácticas.

Que dentro de los objetivos estratégicos del Ministerio Público de la Acusación, la institución se ha comprometido a elevar los estándares en la prestación de los servicios de la organización a la comunidad.

Que mediante la Res. N° 174/2024 y 607/2025 la Fiscal General aprobó y luego revalidó el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, en el marco del cuál se delineó y reafirmó la política de persecución penal de la institución, en tanto delimitó las cuestiones penales prioritarias a atender en la institución.

Que, asimismo, mediante las Res. FG N° 280/2023 y 211/2024, se diseñó un nuevo sistema de registro de ingresos, así como se categorizaron cada uno de ellos, con su pertinente proceso de trabajo.

Que, en otro orden de cosas, desde la puesta en vigencia de la Auditoría General de Gestión se han iniciado diversos ciclos regulares de monitoreo y estudios de casos testigos, referidos a diversas temáticas de importancia institucional.

Que estos monitoreos preventivos sirven de insumo para la detección temprana de buenas y malas prácticas de desempeño fiscal, y en este sentido como un aporte a la mejora institucional continua del MPA.

Que se llevaron adelante estos Ciclos Regulares sobre el funcionamiento general de las Unidades Fiscales de cada una de las Fiscalías Regionales durante los años 2023, 2024 y 2025, habiéndose producido a partir de ellos información confiable para la toma de decisiones de los órganos de dirección.

Que, en esta oportunidad, el presente monitoreo tiene por objeto relevar datos, producir información y detectar buenas y malas prácticas en el funcionamiento general de las distintas Unidades Fiscales que conforman la Fiscalía Regional N° 3.

a. <u>Objetivos e indicadores de funcionamiento</u>:

Comprobar el funcionamiento de las Unidades Fiscales de la Fiscalía Regional Venado Tuerto a los fines de detectar buenas y malas prácticas, considerando entre otros aspectos los siguientes:

- Asignación de legajos y carga de trabajo
- Distribución de ingresos según tipo de conflicto
- Tipos y tiempos de respuestas
- Legajos priorizados sin movimientos
- Legajos priorizados bajo la condición “espera nueva evidencia” y “sin actividad”

- Procedimiento en supuestos de flagrancia
- Plazos de prisión preventiva
- Deber de colaboración e intercambio de información

b. Enfoque metodológico:

Las técnicas para obtener y reunir información podrán consistir en pedidos de informes, extracción de copias de legajos, entrevistas, visitas in situ, entre otras.

En el caso de las visitas a las sedes de las UF, se coordinará con las autoridades de manera planificada y anticipada.

POR TODO LO EXPUESTO EL AUDITOR GENERAL DE GESTIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, RESUELVE:

1. Dar inicio al Ciclo de Monitoreo Regular a los efectos de detectar buenas y malas prácticas de desempeño en el ámbito de las Unidades Fiscales que componen la Fiscalía Regional Venado Tuerto.

2. Ordenar y adecuar la actuación del equipo de monitoreo de la Auditoría a los lineamientos establecidos.

3. Dictar las disposiciones necesarias a los fines de efectuar el relevamiento, procesamiento y análisis de la información surgida del proceso de monitoreo.

4. Comunicar a la Fiscal General, a los/as Fiscales Regionales y autoridades del Sistema de Justicia Penal.

Firmado digitalmente por Leandro Luis Mai
el día 19/08/2026